

LEY N° 4450

CREANDO UNA COMISARÍA RURAL EN LA
PROVINCIA DE PALLASCA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Crease una comisaria rural en la provincia de Pallasca, que estará servida por un Comisario, que percibirá el haber de diez libras mensuales y por una dotación de seis gendarmes que serán destacados de la fuerza de la gendarmería del departamento de Ancash.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

Eliodoro M. del Prado, Secretario del Senado

Juan M. Yáñez León, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

G. Leguía y Martínez.